

MINISTERIO DE AGRICULTURA

11316 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la I Demostración Internacional de Labores Mecanizadas para Enterrado de Rastrojos.*

El cultivo de cereales es, posiblemente, uno de los que alcanzan mayor índice de mecanización a lo largo de sus diversas fases vegetativas. Resuelta desde hace tiempo la recolección mecanizada integral, al igual que la siembra y demás operaciones culturales, los costos han disminuido de forma apreciable a base de reducir al mínimo las exigencias de mano de obra y el tiempo de actuación. El principal problema planteado en torno al cultivo cerealista, especialmente en tierras «fuertes», es el inherente al alzado de rastrojo con incorporación de pajas al suelo. Un país como el nuestro, manifestamente deficitario de materia orgánica, no puede prodigar de forma generalizada la práctica de quema del rastrojo si desea mantener en un nivel estable el equilibrio orgánico del suelo.

El creciente desarrollo de aperos de troceado o picado de pajas y específicos de laboreo con volteo de tierra determina un importante avance para realizar eficazmente la práctica del enterrado de rastrojo con vistas a su incorporación al complejo mineral-orgánico de suelo.

La divulgación de estas máquinas entre los medios interesados y la observación de todo el proceso, es materia de alto interés por cuanto supone la solución a uno de los problemas de mayor incidencia en la riqueza potencial de nuestros agricultores cerealistas.

En orden a lo expuesto, la Dirección General de la Producción Agraria convoca la I Demostración Internacional de Labores Mecanizadas para Enterrado de Rastrojo, que permitirá a los agricultores, técnicos y constructores contrastar las características técnicas y comerciales de la máquina y sistemas de operación actualmente existentes para tal fin.

La citada Demostración tendrá lugar el día 23 de julio del presente año en la provincia de Palencia, en finca cuya localización exacta y características se darán a conocer oportunamente.

Las bases que regirán en esta Demostración son las siguientes:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales y extranjeros; deberán efectuarlo por sí mismos o a través de sus representantes legalmente autorizados.

2.ª Podrán participar cualquier clase de máquina, aparato o utensilio que en funcionamiento sea susceptible de realizar alguna o varias de las operaciones que lleva consigo el enterrado de rastrojos.

3.ª Las pruebas correspondientes a esta Demostración pública consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada cada máquina, aparato o utensilio, y se desarrollarán sobre parcelas a tal efecto preparadas.

4.ª Serán a cargo del participante todos los gastos de importación—en su caso—, seguro y funcionamiento del material presentado, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su puesta a punto y manejo se precisen.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes inscritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados en el transporte de las máquinas presentadas a esta Demostración.

Las firmas interesadas en participar deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de la Producción Agraria (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, teléfono 488 48 86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 1 de julio de 1975.

5.ª El material que haya de ser importado, al único fin de esta Demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificando para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.ª La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a la Dirección General de la Producción Agraria, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro directivo.

Madrid, 10 de mayo de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

MINISTERIO DE COMERCIO

11317 *ORDEN de 28 de mayo de 1975 por la que se concede a la firma «Antonio Muñoz y Cía., S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de zumo concentrado de naranja 65° Brix para la transformación en zumo concentrado de naranja 60° Brix con destino a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Antonio Muñoz y Cía., Sociedad Anónima», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de zumo concentrado de naranja 65° Brix para la transformación en zumo concentrado de naranja 60° Brix con destino a la exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Antonio Muñoz y Cía., S. A.», con domicilio en avenida Infante Juan Manuel, 4 (Murcia), el régimen de admisión temporal para la importación de zumo concentrado de naranja 65° Brix congelado en bidones (partida arancelaria 20.07), a utilizar en la elaboración de zumo concentrado de naranja 60° Brix (P. A. 20.07) con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada 1.000 kilogramos netos de zumo concentrado de naranja 60° Brix, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 184.610 kilogramos netos de zumo concentrado de naranja 65° Brix, importado.

No existen mermas ni subproductos.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de «Antonio Muñoz y Cía., S. A.», sitos en carretera Madrid, kilómetro 340,7 (Murcia).

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 65.000 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Valencia.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación que estime conveniente la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un período de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adotar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

11318 *ORDEN de 31 de marzo de 1975 por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes para la habilitación de Guías-Interpretes provinciales de Las Palmas.*

Ilmos. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes para la habilitación de Guías-Interpretes de Las Palmas, convocados por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base cuarta de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes de Guías-Intérpretes de la provincia de Las Palmas.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que de-sean examinarse:

Bautista Jiménez, Angeles. Italiano.
 Brill Bruhlmann, Enrique. Italiano y francés.
 Brill Mejías, Marta. Italiano e inglés.
 Cabrera Martínez, José Antonio. Italiano.
 Carreras Matas, Carmen. Italiano.
 Casado Urrengochaa, María del Pilar. Italiano y alemán.
 Curbelo Navarro, María del Carmen. Italiano.
 Christoffersen, Bente. Danés.
 Engstrom de Porcel, Ulla-Margarita. Sueco, danés e italiano.
 Fez Marrero, Aristides. Finlandés.
 Hernández Cabrera, Antonio. Italiano.
 Izquierdo Suárez, Sedulio. Sueco y alemán.
 Johansen, Britt. Danés y sueco.
 Larsson, Gull-May Christina. Sueco e inglés.
 Laso Llopis, María de la Concepción. Inglés.
 Mechthilo Wegmann, María. Italiano y holandés.
 O'Shanahan Juan, Mercedes. Italiano.
 Porcel Morcillo, Arturo. Italiano y sueco.
 Ramos Vega, Isidro J. Italiano, alemán y francés.
 Reyes Rodríguez, Juan Antonio. Sueco.
 Roque Hernández, Francisco. Sueco.
 Sánchez Martín, Francisco de Asís. Italiano.
 Sanso Fernández, Ana María. Italiano.
 Sosa Matos, Armando. Italiano y ruso.
 Suárez Delgado, José Julio. Sueco y danés.
 Toele, Margo Ingrid. Holandés, alemán, francés e inglés.
 Trüfeldt Klaaser, Tiiu. Sueco.
 Viqueira Roa, María Lourdes. Holandés.

Lista de excluidos por no acreditar la posesión del título de Bachiller Superior:

Benaigés Moragrega, Juan.
 Chico Benito, Vicente.
 Martínez Artiles, Marisol.
 Ruiz Brito, Pedro.
 Rull Jiménez, Juan Manuel.
 Sevilla Martí, Cristóbal.
 Soto Angulo, Antonio Pedro.

Excluido por presentar la documentación fuera de plazo:

Porcel Rodríguez, José.

Se concede un período de reclamaciones por un tiempo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes relaciones en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo en la Delegación Provincial de este Ministerio en Las Palmas, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 31 de marzo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

11319 RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas para Arquitectos y titulados superiores urbanistas.

Por Decreto 891/1975, de 21 de marzo, han sido creadas diez becas para Arquitectos y otros titulados superiores, con el fin de fomentar su vocación en la especialidad de Urbanismo, completar su formación en este aspecto, y, al propio tiempo, incorporar a las jóvenes promociones en la inquietud por los problemas urbanísticos nacionales.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto, la convocatoria se registrará por las siguientes bases:

1. Becarios.

Podrán solicitar estas becas los Arquitectos Superiores y otros titulados superiores de otras Escuelas Técnicas Superiores y Facultades Universitarias, de nacionalidad española, que hayan terminado la carrera en el curso académico 1973-1974.

1.2. Número y cuantía de las becas:

1.2.1. El número de becas que se convoca es de diez, distribuidas en la siguiente forma: a) seis para Arquitectos Superiores y b) cuatro para titulados de otras Escuelas Técnicas Superiores o Facultades Universitarias.

1.2.2. La cuantía de las becas será de 72.000 pesetas, que se abonará por mensualidades vencidas de 12.000 pesetas cada una.

1.3. Solicitudes y plazos:

1.3.1. Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Urbanismo se presentarán en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio o en las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La instancia deberá ir acompañada de certificación académica personal, así como relación justificada de méritos profesionales y de trabajos realizados.

1.3.2. Los solicitantes seleccionados se incorporarán a la Dirección General de Urbanismo en el plazo señalado en el fallo resolutorio de este concurso que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Jurado de selección.

El jurado de selección quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Director general de Urbanismo.

Vocales:

Subdirector general de Planeamiento; Subdirector general de Gestión y Secretario general de la Dirección General de Urbanismo; un representante de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, y un representante de la Escuela Técnica Superior o Facultad Universitaria cuyos alumnos hayan presentado más solicitudes.

Secretario: Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de abril de 1975.—El Director general, Emilio Larrodera.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Urbanismo.

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

11320 ORDEN de 14 de mayo de 1975 por la que se resuelve favorablemente las peticiones de determinados Empresas industriales solicitando acogerse a los beneficios del Plan Jaén.

Ilmo. Sr.: La disposición final segunda del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, amplía hasta el 31 de diciembre de 1975 la vigencia de la Ley de 17 de julio de 1953, que aprobó el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la Provincia de Jaén, y sus disposiciones complementarias, entre las que figuran el Decreto-ley 1/1965, de 16 de febrero, y la Orden de igual fecha, por la que se dictan normas para su ejecución.

Creado por Ley 15/1973, de 11 de junio, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Decreto 1588/1973, de 12 de julio, regulador de su estructura orgánica, atribuye a la Dirección General de Planificación Territorial el ejercicio, entre otras, de las funciones relacionadas con los planes especiales, disponiéndose por el Decreto 2873/1973, de 19 de octubre, que la Comisión Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la Provincia de Jaén pasarán a depender de dicho Ministerio.

Presentadas solicitudes por diversas Empresas industriales para acogerse a los beneficios del Plan Jaén, han sido informadas, primero, por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, y, posteriormente, por los Ministerios de Industria y de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma tercera de la Orden de 16 de febrero de 1965, el Ministerio de Planificación del Desarrollo las ha examinado y seleccionado.